

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 22 DE JULIO DE 1978

NÚM. 166

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 20 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN ANUNCIO

Habiendo sido tomado en consideración por la Diputación Provincial en sesión de 30 de junio de 1978 el proyecto de reparación del c. v. de "La Riera a la Cra. C-623", se hace público que dicho proyecto se encuentra expuesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, por el plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, conforme a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 14 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3735

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 249/78 a la Empresa Benjamín Alonso Fraile, con domicilio en Burgo Nuevo, 36 León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada

Benjamín Alonso Fraile, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Alfredo Mateos.

3674

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 49/78 a la empresa Eladio Arias Pérez, con domicilio en Ctra. Orense, Km. 3 - Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Eladio Arias Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Alfredo Mateos.

3674

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 28/78, a la Em-

presa Hermanos Mendoza-Floreale Mendoza Pérez, con domicilio en Avenida de Madrid, 1 - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Hermanos Mendoza - Floreal Mendoza, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Alfredo Mateos.

3674

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Requerimiento número 179/78 a la Empresa Manuel García García, con domicilio en Tva. Araduey, núm. 2-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Manuel García García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Alfredo Mateos.

3674

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 232/78 a la Empresa Antonio Prada Merayo, con domicilio en Dehesas-Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Antonio Prada Merayo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

★ ★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 223/78 y Liquidación 163/78 y 164/78, a la Empresa Coastor, S. A., con domicilio en General Sanjurjo, 4, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Coastor, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. Alfredo Mateos. 3674

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Rodríguez González, con domicilio en Avda. de Madrid, 33-6.º C., León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,19 l/seg. de aguas derivadas del río Torío, en término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino a riegos y abastecimiento de un chalet.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Se concede a D. Francisco Rodríguez González, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,19 l/seg. del río Torío, en término municipal de Garrafe de Torío (León). Del caudal continuo concedido 0,03 l/seg. lo son para abastecimiento de una vivienda y 0,16 l/seg. para riego

de 0,2727 Has. en terrenos de su propiedad.

Una vez abierto el pozo, el concesionario enviará a esta Comisaría de Aguas análisis del agua a utilizar y si no resultaran potables, deberá instalar un sistema adecuado de potabilidad antes de su utilización.

**Segunda.**—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

**Tercera.**—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

**Cuarta.**—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estimen necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

**Quinta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta.**—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**Séptima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen con-

veniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**Octava.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Novena.**—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

**Décima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

**Undécima.**—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**Duodécima.**—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a métrico, en su caso, de conformidad con

lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 2 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3063 Núm. 1550.—3.960 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado se anuncia concurso público para llevar a cabo la adquisición de pintura para señalización vial de las calles de la ciudad, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 500.000 pesetas como máximo:

Plazo de ejecución: 1 año.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 15.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

Los licitadores habrán de cumplir los requisitos determinados en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... con domicilio en ..... calle de ..... n.º ... a efectos de notificaciones en la población sede de esa Corporación C/....., núm. .... provisto del D. N. I. número ..... expedido el día ..... actuando en nombre de ..... enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de León para ..... y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los Pliegos y demás documentos incorporados, se comprometo a su ejecución en el precio unitario y condiciones siguientes:

Calidades de pintura y precio unitario de cada una de ellas; plazo de entrega; otras condiciones que puedan ser de interés.—(Acompañará los documentos a que hace referencia el artículo 8.º y 9.º del Pliego de Condiciones Técnicas.

(Fecha y firma del licitador).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, de diez a doce horas en la expresada oficina; la apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 13 de julio de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

3693 Núm. 1544.—1.220 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobada por el Pleno Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, la modificación de las tarifas del servicio público de Auto-Taxis, se advierte que durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría General, Negociado de Auto-Taxis, para su examen y formulación, en su caso, de las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Ponferrada, 18 de julio de 1978.—El Alcalde acctal., Telmo Barrios Troncoso. 3733

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado por esta Corporación municipal el plano y presupuesto técnico redactado por D. Francisco Negro López, vecino de León, para la instalación de alumbrado público de Velilla de la Reina, importando 3.468.509,00 pesetas, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar, 14 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3724

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1978. Plazo 15 días

Santa Cristina de Valmadrigal. 3700

### ORDENANZAS

Galleguillos de Campos, Ordenanza sobre gastos suntuarios. — 15 días hábiles. 3699

### PADRONES

Trabadelo, Padrón de arbitrios varios, para 1978. (Comprende: canalones, tránsito de ganados, tenencia de perros y carros).—15 días hábiles. 3658

Encinedo, Padrón de arbitrios sobre el tránsito de ganadería por las vías municipales, correspondiente al pasado año 1977.—15 días hábiles.

3697

### CUENTAS

Villaquilambre, Cuantías: General del presupuesto, administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1977.—15 días hábiles y 8 más. 3734

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Villagallegos

Se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, expediente para la implantación y determinación de tarifas de agua del servicio municipal de abastecimiento a domicilio.

Villagallegos (Valdevimbre), 8 de julio de 1978.—El Presidente, Benedito del Caño. 3702

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1978. Plazo 15 días

Armellada. 3663

Turcia. 3663

Tapia de la Ribera. 3684

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

#### Cédula de requerimiento

Conforme lo tiene acordado Su Señoría, en el exhorto procedente del Juzgado de igual clase número 3 de los de Valencia, dimanado del juicio ejecutivo 482/77, promovido por el Procurador Sr. Cuchillo López, en nombre y representación de «Estrama, S. A.», domiciliada en Valencia, contra D. Angel Villanueva Pérez, mayor de edad, del comercio, conocido

por «Comercial León», con domicilio que tuvo en la calle Cespedal, núm. 3 y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se requiere a dicho demandado a fin de que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada sita en término de Trobajo del Camino, al sitio de «La Era».

Y para que, dado el desconocido paradero del demandado, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de requerimiento en forma la expido en León, a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

3710 Núm. 1556.—620 pts.

Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 269 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Isaac Quintero Vázquez, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado Sr. Muro, contra D. Honorio León Viñuela y su esposa D.<sup>a</sup> María Begoña Baranda, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cincuenta mil trescientas sesenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Honorio León Viñuela y su esposa D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Baranda Baranda, y con su producto pago total al ejecutante don Isaac Quintero Vázquez, de las cincuenta mil trescientas sesenta y cuatro pesetas reclamadas, intereses de esa suma al 4% anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación

al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Aladino Fernández.

3709 Núm. 1557.—1.140 pts.

### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 981/78, seguidos a instancia de Sergio Galoso Díez, contra Fondo Compensador y Mina Alba, sobre incapacidad por enfermedad profesional.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 5 de septiembre próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Alba, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 3741

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Autos de C. S.  
Ejec. 160/77.

#### AUTO

En León a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta y

Resultando: Que con fecha 3 de noviembre pasado se procedió a la tramitación de la ejecución de la Conciliación Sindical, número 160/77, contra la empresa Explotaciones Mineras de León, S. L., domiciliada en La Mata de la Bérbula, y por un importe en concepto de principal, por salarios de pesetas 573.500.

Resultando: Que decretado el trámite de apremio y embargo de bienes propiedad de la apremiada suficientes a cubrir el crédito principal y la cantidad presupuestada para costas, resultaron negativas las gestiones realizadas, por lo que se tramitó lo ordenado en el art. 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con resultado igualmente negativo.

Considerando: Que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Explotaciones Mineras de León, S. L. por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

S. S.<sup>a</sup> Ilma. D. Juan Francisco García Sánchez, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Explotaciones Mineras de León, S. L., en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por las cantidades que se relacionan:

Ventura Llamazares Mora, setenta mil pesetas.

Jesús Sánchez Sánchez, ochenta mil pesetas.

Mario González Robles, cincuenta mil pesetas.

Fernando García Díez, treinta mil pesetas.

Evaristo del Río Rodríguez, cuarenta mil pesetas.

Nemesio García Gutiérrez, treinta y tres mil pesetas.

José García Rodríguez, veinticinco mil pesetas.

Antonio Gutiérrez Rodríguez, treinta y seis mil pesetas.

Victorino Rodríguez Prieto, veinticinco mil pesetas.

Manuel Bardullas Figueroa, veintiséis mil pesetas.

Mariano de la Varga Rodríguez, cuarenta mil pesetas.

Antonio Valladares Gutiérrez, cuarenta mil pesetas.

Antonio Díez Robles, veintidós mil pesetas.

Joaquín Silva González, veintiséis mil pesetas.

Pablo Díez González, ocho mil pesetas.

Ramón Díez del Blanco, veintidós mil quinientas pesetas.

Más lo presupuestado para costas. Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.—

Juan F. García Sánchez.—Luiz Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Explotaciones Mineras de León, S. L., hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario. 3669

### Anuncio particular

#### CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Plaza Cortes Leonesas, 5

A efectos de dar cumplimiento a las últimas disposiciones de la Administración y concretamente a la Ley 50/77, desarrollada por la O. M. de 14-1-78 y la resolución de 27-2-78, rogamos encarecidamente a todas aquellas personas que sean titulares o estén autorizadas para disponer de cualquier cuenta de activo o pasivo, o depósito de valores, en esta Caja Rural Provincial de León, se sirvan pasar por nuestras oficinas, provistos de su D. N. I., al objeto de cubrir los impresos que en éstas se les facilitará.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON  
3648 Núm. 1547.—360 pts.